

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0003-15

INCORPORACIÓN A LA RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0037-07

La Paz, 03 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 70 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, constituye obligación del sujeto pasivo determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria.

Que el numeral 1), parágrafo II del artículo 162 del Código Tributario Boliviano, establece la aplicación de sanciones directas, prescindiendo del procedimiento sancionador, por falta de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por la Administración Tributaria.

Que el parágrafo II del artículo 79 de la precitada Ley, dispone que las Vistas de Cargo y Resoluciones Determinativas y todo documento relativo a los trámites en la Administración Tributaria, podrán expedirse por sistemas informáticos.

Que el parágrafo I del artículo 27 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que cuando se presente una Rectificatoria a Favor del Fisco, la diferencia del impuesto determinado no declarado en término originará una multa por incumplimiento a los deberes formales, conforme a lo establecido en el parágrafo II del artículo 162 de la Ley N° 2492.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0037-07 de 14 de diciembre de 2007, Gestión Tributaria y Contravenciones, especifica los alcances de las Contravenciones Tributarias, estableciendo los procedimientos sancionadores para el incumplimiento de los deberes formales por parte de los sujetos pasivos y terceros responsables.

Que el artículo 25 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0037-07 de 14 de diciembre de 2007, modificado por el parágrafo VI del artículo 1 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0017-09 de 16 de diciembre de 2009, establece el procedimiento para la imposición de sanciones por presentación de declaraciones juradas fuera de plazo y por rectificatorias que incrementan el impuesto determinado.

Que en el marco del proceso de modernización, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) mediante el Modelo de Administración del Sistema Impositivo - MASI ha desarrollado el sistema de Control de Obligaciones Fiscales, que permite mejorar la gestión de contravenciones por declaraciones juradas y rectificatorias que incrementan el impuesto determinado presentadas fuera de plazo.

Que conforme al inciso p) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar como numeral 3) del artículo 25 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0037-07 de 14 de diciembre de 2007, Gestión Tributaria y Contravenciones, el siguiente texto:

"3) Emisión de documentos.

Los documentos generados dentro del procedimiento establecido en el presente artículo podrán ser emitidos a través del uso de sistemas informáticos, conforme establece el parágrafo II del artículo 79 de la Ley N° 2492".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan

**Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales**